

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

**Ref: Prueba Extraprocesal de Interrogatorio de Parte de REFORESTADORA DE LA COSTA S.A.S contra SPHERA DISEÑO EU No. 110014003020-2021-00277-00**

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 184 del Código General del Proceso en el presente trámite, el Juzgado **D I S P O N E**:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE como prueba extraprocesal, que ha de rendir el señor JULIÁN LEONARDO ALBA BELTRAN en su calidad de Representante Legal de SPHERA DISEÑO EU o quien haga sus veces, por solicitud de REFORESTADORA DE LA COSTA S.A.S, a través de apoderado judicial.

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día **SIETE (7) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO (2022), A partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para la realización de la diligencia de Interrogatorio de parte, de manera virtual, en la cual el señor JULIÁN LEONARDO ALBA BELTRAN MAYORGA absuelva interrogatorio de parte que le será formulado por el interesado verbalmente o por escrito mediante pliego cerrado que deberá ser aportado en su debida oportunidad.

**TERCERO: ADVERTIR** a los intervinientes que para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

**Para lo anterior el absolvente deberá informar a este despacho sus datos, entre ellos su correo electrónico a través de comunicación dirigida a este despacho en la dirección electrónica [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

Notifíquese este proveído en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la abogada KAREN VIVIANA PALACIOS PEÑA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 52.917.804 de Bogotá y T.P.A. 222.827 del C. S. de la J., como apoderado de la parte solicitante en los términos y para los fines del poder conferido

**NOTIFÍQUESE,**

**Firma electrónica  
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No.034 Hoy 9 de marzo de  
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**Gloria Ines Ospina Marmolejo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 020 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7481be3653a7df07231b39b7d288770f712320815bf67360ed7b9dcd3634cc21**

Documento generado en 09/03/2022 06:28:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**